



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"1904-2004  
Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 19 NOV 2003

VISTO la Resolución M.C. y E. N° 1834/80, por la cual se aprueba el sistema de Título/Certificado Único a partir del Ciclo Lectivo 1981; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Tierra del Fuego adhirió a la Resolución Nacional citada en el Visto a través de la Resolución M.E. y C. N° 0936/94.

Que en consecuencia, y a partir de ese año, este Ministerio adquirió los formularios de Título/Certificado correspondientes en la Casa de Moneda, constituyendo una importante erogación a este Ministerio.

Que los mismos tienen impresa la leyenda "Título de validez nacional - Ley 19988".

Que a pesar de la vigencia de la Ley Federal de Educación N° 24195, a la fecha continúan emitiendo títulos en los mencionados formularios los establecimientos provinciales de educación secundaria para adultos e institutos terciarios, como así también aquellos establecimientos de E.G.B.3 y Polimodal, cuyos alumnos completan estudios del ex - Nivel Medio.

Que el Departamento Títulos y Certificados de este Ministerio cuenta con una importante cantidad de formularios sin utilizar aún, cuya anulación constituiría una importante pérdida económica.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la emisión de Títulos/Certificados en los formularios aprobados por Resolución M.E. y C. N° 0936/94 por parte de los establecimientos de educación secundaria para adultos, institutos terciarios y colegios de E.G.B.3 y Polimodal (para aquellos alumnos que completen estudios correspondientes al ex Nivel Medio).

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente medida obedece a razones de índole económica.

ARTÍCULO 3°.- En los formularios aludidos, cuya numeración es desde el N° 0.014.501 al N° 0.017.500 la leyenda "Título de validez nacional - Ley 19988" carece de validez.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° **2067** /03.-

T. F.
H
R
A

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Dra. Prof. María A. SANTORO  
Ministro de Educación

433(2)